

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2010 - MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2010 Setiembre 03

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente N° 8777-2009 mediante el cual el Centro Superior de Instrucción Aeronáutica del Perú ARCOAP, representada por el Lic. Arturo Fernández Mariño, solicita la celebración de un convenio con la Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio propuesto es que la Municipalidad pueda distinguir a los 16 mejores alumnos de cada Centro Educativo en las especialidades de Operador de Vuelo en Turismo Aéreo y Tripulante de Auxiliar a Bordo en Aviación Comercial.

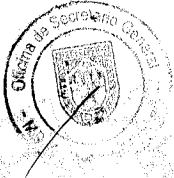
Que, la Sub Gerencia de Personal, mediante informe N° 584-2010-SGP/MDJLByR, ha considerado viable la solicitud de Convenio propuesto por el Centro Superior de Instrucción Aeronáutica del Perú, dado que se están otorgando beneficios a los alumnos del Distrito como es la entrega de 16 becas a los mejores alumnos de los Centros Educativos, así como dos semi becas para los hijos de los trabajadores de la Municipalidad.

Que, la Sub Gerencia de Bienestar e Integración social, mediante Informe N° 177-2010-SGBEIS/MDJLByR, ha considerado que en la propuesta del convenio se debe tener en consideración que el monto equivalente para el financiamiento aun siendo de un solo alumno por Institución Educativa equivaldría de S/9,000.00 Nuevos Soles al año, tomando por consideración que todo el financiamiento correría por cuenta de la Municipalidad. Por lo que considera al convenio muy importante para el ámbito educativo, pero en el ámbito monetario resulta oneroso para la Municipalidad.

Que, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano mediante Informe N° 298-2010-GPSyDH/MDJLByR al igual que el informe anterior considera que se tendría que tener en observación el costo que se aplicaría como pago por el convenio y además que este monto elevado que asumiría la

000070

Entidad Municipal sería considerado como un límite para la realización del convenio, lo que significa como conclusión que no está de acuerdo con su suscripción desde el punto de vista económico.



Que, la Gerencia de Asesoría Legal, luego de verificar el contenido de la propuesta determina que el objeto de la celebración del Convenio es que la Municipalidad pueda obtener Semi Becas para que se premie con los mismos a los 16 mejores alumnos de cada Colegio del Distrito, se entiende que mediante el convenio se posibilita que se entregue a los alumnos semi becas cuyo valor es reducido a s/.150.00 Nuevos Soles mensuales, correspondiente el valor sin convenio de S/.400.00 Nuevos Soles para los particulares, lo que beneficia a los alumnos del Distrito, pero desde el punto de vista económico nos parece que es muy oneroso para la Municipalidad.

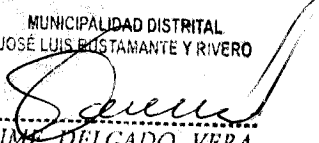
Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- NO APROBAR, la Celebración de Convenio con el CENTRO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN AERONAUTICO DEL PERU y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al Centro Superior de Instrucción Aeronáutico del Perú, con el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Sr. JAIMÉ DELGADO VERA
ALCALDE (e)

Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría Legal
G. Administración
SG Personal
Interesado
.AZT/JAMG/lof.

000071

274

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
RECEIBO
19 SEP 2010
11-30
Nº _____
Hoy _____
Firma _____

RECEIVED
SEP 20 2010